ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL
No. CDAV-088-2022

Entre los suscritos **JAIME CÁRDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.691.111** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0**, quien en adelante se denominará **EL CDAV** y el señor **JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.222.136, expedida en Cartago (V), en su calidad de Representante Legal de **JOSE NORBERTO SANCHEZ MARTINEZ S.A.S.,** identificada con el NIT. 900.339.941-7, quien en adelante se denominará **EL ALIADO,** y quienes en forma conjunta se denominarán *"Los Aliados",* hemos convenido celebrar la presente **ALIANZA ESTRATEGICA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL,** que para todos los efectos se denominará "**LA ALIANZA"** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA., es una Entidad del Estado que busca contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico de la capacidad de conducir de las personas y el adecuado estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte, prestando sus servicios a la comunidad caleña. **SEGUNDA:** Que el CDAV Ltda., es una entidad estatal cuya misión está dirigida hacia la promoción de una cultura de movilidad, seguridad vial y respeto por el medio ambiente, a través de la formación y evaluación de la capacidad de conducción, revisión del estado de los vehículos, servicios, procesos, soluciones con integración de tecnologías y programas de tránsito y transporte. **TERCERA:** Que dentro del objeto misional de la entidad, se encuentra la realización de Revisiones Técnico mecánicas y emisión de gases contaminantes, para lo cual año a año celebra contratos y convenios tanto con entidades públicas, como con empresas privadas, las cuales cuentan con parques automotores tanto de vehículos como de motocicletas, los cuales en ocasiones, debido a la operación de dichos clientes, no se encuentran en la ciudad de Cali, razón por la cual el CDAV Ltda., en aras de brindar un servicio ágil, eficiente y en beneficio siempre de la seguridad de nuestros clientes, debe consolidar alianzas con diferentes CDA a lo largo y ancho del territorio departamental, para que en nuestro nombre adelanten las RTM que se requieran para cumplir con los compromisos adquiridos con nuestros clientes corporativos. **CUARTA:** Que estas alianzas se realizan con CDA que cumplan con los requisitos y autorizaciones propias y necesarias para prestar este tipo de servicios, tales como la acreditación de la ONAC y el cumplimiento de todas las normas complementarias para una adecuada y óptima operación. **QUINTA:** Que así las cosas, el CDAV Ltda., debe contar con aliados que le permitan desarrollar su objeto contractual de manera idónea, con lo cual se lleva el potencial operativo y comercial de la empresa más allá de los linderos de nuestras instalaciones. **SEXTA:** Que en esta oportunidad, en aras de dar cumplimiento a los compromisos a adquirir por el CDAV Ltda., requiere contar con aliados en los diferentes municipios del Departamento, para lo cual encuentra menester suscribir alianzas estratégicas con diferentes CDA acreditadas en nuestro departamento, para prestar el servicio con oportunidad y eficiencia. **SÉPTIMA:** Que así las cosas, teniendo en cuenta que los servicios que serían objeto de prestación a través de la mencionada Alianza, son objeto de competencia en el mercado, es viable dar alcance a lo dispuesto en el numeral 8.2.3 del Manual de Contratación y gestionar con fundamento en el numeral 6º del mismo, la

celebración de contratos que permitan la satisfacción de la necesidad prevista, bajo la regulación del régimen exceptuado de contratación. **OCTAVA:** Que por su parte el Manual de contratación contempla en su numeral 8.2.3 las modalidades de contratación para la adquisición de bienes y servicios, dentro de las que se encuentran la correspondiente a "Invitación Única Oferta", por lo que atendiendo la naturaleza de las obligaciones de las partes y la forma de remuneración o pago de las actividades a desarrollar, se encuentra conveniente celebrar acuerdos comerciales bajo la figura de Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial que permita la satisfacción de la necesidad prevista, distribuyendo los riesgos entre los Aliados. **NOVENA:** Que este proceso de selección se regirá por el Manual de Contratación, al igual que las normas civiles y comerciales propias del objeto contractual, de conformidad con el régimen especial de contratación de la Entidad (artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 8.1.2 del Manual de Contratación del CDAV Ltda.). Igualmente se aplicarán los principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA:** Que en consecuencia, el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., procedió a proyectar la Invitación de Única Oferta No. CDAV-20220085-RE-UO, para que el invitado de acuerdo con las condiciones plasmadas en las misma entregara los documentos requeridos y en caso de cumplir con cada uno de ellos proceder a elaborar y suscribir la presente Alianza. **DECIMA PRIMERA:** Que en virtud de las anteriores consideraciones, habiéndose recibido la respectiva oferta y por cumplir con los requisitos exigidos por el CDAV, los Aliados acuerdan celebrar la presente Alianza que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DE LA ALIANZA:** Aunar esfuerzos para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y certificación de emisiones de gases obligatoria a los vehículos carros y motocicletas que solicite el CDAV Ltda., en el marco de sus relaciones con clientes corporativos. **SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente Alianza tiene un plazo estimado de once (11) meses contados desde la suscripción del acta de inicio sin que en todo caso supere el 31 de diciembre de 2022. **TERCERA-. REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que se cumplan con los requisitos que establezca la presente Alianza. **CUARTA. - VALOR DE LA ALIANZA:** El valor de esta alianza es de hasta **TRES MILLONES NOVENCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($3.931.854) M/cte.** incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. El valor se destinará a las revisiones técnico mecánicas realizadas en el CDA aliado y aprobadas por el CDAV Ltda. El valor de la alianza se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220091 del 14 de enero de 2022, con cargo al rubro convenios, código presupuestal 245020803. **PARAGRAFO:** El valor antes descrito se pagará a razón de los siguientes precios unitarios máximos de acuerdo a las tarifas que maneja el aliado:

TARIFAS REVISION TECNICO MECANICA - RTM -2022						
SERVICIO	**TARIFA CALI**	**CARTAGO**	**B/VENTURA**	**TULUA**	**BUGA**	**LA UNION V.**
Moto 0-2	$ 148.000,00	$ 148.150,00	$ 149.654,00	$ 148.200,00	$ 148.200,00	$ 148.200,00
Moto 3-7	$ 148.200,00	$ 148.350,00	$ 149.854,00	$ 148.400,00	$ 148.400,00	$ 148.400,00

Moto 8-17	$ 148.400,00	$ 148.550,00	$ 150.054,00	$ 148.600,00	$ 148.200,00	$ 148.600,00
Moto 17+	$ 148.200,00	$ 148.350,00	$ 149.854,00	$ 148.400,00	$ 148.000,00	$ 148.400,00
Liviano 0-2	$ 217.150,00	$ 217.250,00	$ 218.240,00	$ 217.300,00	$ 217.250,00	$ 217.300,00
Liviano 3-7	$ 217.350,00	$ 217.450,00	$ 218.440,00	$ 217.500,00	$ 217.450,00	$ 217.500,00
Liviano 8-17	$ 217.650,00	$ 217.750,00	$ 218.740,00	$ 217.800,00	$ 217.750,00	$ 217.800,00
Liviano 17+	$ 217.350,00	$ 217.450,00	$ 218.440,00	$ 217.500,00	$ 217.450,00	$ 217.500,00

PARÁGRAFO: Las tarifas descritas en la anterior tabla para el servicio de RTM son las máximas posibles, dado que el valor de cada revisión depende del modelo y año del vehículo. **QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El CDAV cancelará el valor de la alianza mediante pagos parciales, previa presentación de la factura respectiva con los respectivos soportes (Firma del Usuario, Formato Uniforme de Resultados FUR, Copia de Certificado de RTMyEC), de conformidad con los servicios efectivamente prestados e indicando el número de la alianza. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Aliado deberá facturar el servicio de RTM de los vehículos remitidos y autorizados por el CDAV Ltda., que fueron realizados por dicho aliado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Aliado presentará factura con los descuentos de ley. Luego de ser enviar la respectiva factura a la supervisión esta procederá con la validación de la misma. Para así proceder con el pago 15 días hábiles después de haber sido aprobada la radicación de la factura. **a)** Las facturas deben tener sus respectivos soportes: Firma del Usuario, Formato Uniforme de Resultados FUR, Copia de Certificado de RTMyEC. **b)** La radicación de las facturas, se debe enviar por el canal oficial ventinilla_unica@cdav.gov.co. **SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Los trabajadores que emplee **EL ALIADO** en desarrollo de la presente Alianza, no quedarán ni estarán vinculados laboralmente con **EL CDAV,** puesto que **EL ALIADO** es independiente y goza de total autonomía, técnica, administrativa y directiva en el desarrollo de la Alianza. En consecuencia, **EL CDAV** no responderá solidariamente con **EL ALIADO** por el pago de honorarios, sueldos, salarios o prestaciones sociales de él o de sus trabajadores; ni por las sanciones, indemnizaciones y demás sumas que se causen a favor de tales trabajadores; por negligencia, error u omisión en las liquidaciones; o por no llenar correctamente los trámites legales para el despido del personal o por cualquier otra causa. **EL ALIADO** autoriza desde ahora a **EL CDAV** para deducir de la participación a que tiene derecho cualquier suma que **EL CDAV** haya tenido que asumir por cualquier circunstancia relacionada con los trabajadores de este, sin perjuicio que **EL CDAV** pueda hacer efectiva la garantía que trata la cláusula novena de la presente Alianza. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE EL ALIADO:** En el marco de la Alianza Estratégica, las obligaciones de EL ALIADO serían las siguientes: **1**. Cumplir con el objeto de la Alianza para lo cual deberá realizar la revisión técnico-mecánica y Certificación de Emisiones de gases, cumpliendo con todas las disposiciones legales que rigen la materia y especialmente las resoluciones del Ministerio de Transporte. **2**. Cumplir con la normatividad técnica legal vigente aplicable a los CDA`s. **3.** Ejecutar solamente las revisiones a los vehículos que se encuentren relacionados en los listados que sean entregados por el CDAV Ltda., previa revisión del supervisor. **4.** Prestar el servicio en instalaciones acondicionadas especialmente para tal fin y aprobadas por el Ministerio de Transporte, en cada uno de los municipios donde se ubican los rodantes y con personal capacitado que será pagado por el mismo. **5.** Expedir el correspondiente certificado de revisión a cada vehículo, siempre y cuando apruebe todas las revisiones técnicas exigidas por el CDAV Ltda., o el Aliado. **6.**

Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al Supervisor del Contrato, para que pueda ejercer su función en debida forma. **7**. Es responsable de mantener los equipos con los que realizara las revisiones, en óptimas condiciones al suministrar el servicio. **8.** Establecer y hacer cumplir controles para la prestación de un buen servicio. **9.** Asignar empleados competentes para coordinar los servicios y ejecutar los controles necesarios. **10.** Controlar el presupuesto de la Alianza e informar previo a su agotamiento a efectos de tomar las medidas previas a que haya lugar. **11.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF). **12.** Se deberá dar aplicación a todos los Protocolos de Bioseguridad que establezcan las autoridades nacionales, con ocasión de la Pandemia del Covid-19 y los costos de implementación y/o uso de los elementos que requiera los mismos protocolos serán de su cargo o costo exclusivo. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CDAV:** **EL CDAV** se obliga a: **1.** Presentar la relación de vehículos, a los cuales se le realizará la respectiva revisión técnico mecánica. **2.** Realizar oportunamente los pagos de la revisión de los vehículos, que fueron relacionados por el CDAV. **3.** Designar el Supervisor para la ejecución de la alianza. **4.** Controlar la ejecución del presupuesto de la alianza a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA ALIANZA:** No obstante, el término pactado, las partes podrán dar por terminada, anticipadamente, la presente Alianza por las siguientes causas: **1.** La imposibilidad de ejecución de esta por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **2**. La decisión de ***"Los Aliados"*** de darlo por terminado por justas causas en los siguientes eventos: 2.1. En caso de incumplimiento de una de las obligaciones a cargo de ***"Los Aliados"***. **3.** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual debe quedar constancia por escrito. **DECIMA .- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público del CDAV, designado por el ordenador del gasto de la entidad. **PARAGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito al **CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias al **CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**; **5)** Solicitar al **CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Hacer control del presupuesto a través del supervisor del contrato, a efectos de tomar las medidas a que haya lugar, previo agotamiento del mismo **7)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre los Aliados con ocasión de la ejecución de la Alianza, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de los Aliados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de los Aliados

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán a un procedimiento conciliatorio. Si los Aliados no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para los Aliados y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de los Aliados puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN:** La presente Alianza no podrá ser cedida ni en todo, ni en parte por **EL ALIADO**, sin que medie autorización previa, escrita y expresa de **EL CDAV**, cuyo otorgamiento es discrecional y dado el caso, el cesionario, deberá acreditar por lo menos, los mismos requisitos que se exigieron a **EL ALIADO**, para la suscripción de la Alianza. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DE LA ALIANZA**: La ejecución de la Alianza podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre los Aliados, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones de este. **DÉCIMA CUARTA. - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer **LOS ALIADOS** en virtud de la presente Alianza son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: **1)** No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. **2)** No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. **3)** A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LOS ALIADOS** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LOS ALIADOS** pueden divulgar dicha información solamente a: **1)** Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. **2)** Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: **1)** Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. **2)** Cuando **LOS ALIADOS** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, **LOS ALIADOS** se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación**. PARÁGRAFO TERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL ALIADO** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución de la presente Alianza, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **El ALIADO** deberá seguir las siguientes instrucciones: **a)** Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos,

contratos y demás documentos que suscriban los Aliados; **b)** Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, **c) El ALIADO** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL CDAV LTDA.**; **d) El ALIADO** deberá permitir a **EL CDAV LTDA.** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. **e) El ALIADO** deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de **LOS ALIADOS** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de esta Alianza. **PARÁGRAFO QUINTO.- COMUNICACIONES ELECTRONICAS: EL CDAV LTDA.,** autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL ALIADO** y **EL ALIADO**. **LOS ALIADOS** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARAGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DECIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV)**,** es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Como titular de sus datos

personales usted tiene derecho a: **(i)** Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. **(ii)** Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. **(iii)** Solicitar prueba de la autorización otorgada. **(iv)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. **(v)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. **(vi)** Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **DECIMA SEXTA. – GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARAGRAFO**: A la finalización de la Alianza, el ALIADO deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **DECIMA SEPTIMA: IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** **EL CDAV** y **EL ALIADO**, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que **EL CDAV** preste a **EL ALIADO,** o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DECIMA OCTAVA. - MARCO LEGAL:** El desarrollo de la presente Alianza Estratégica de Colaboración Empresarial se somete en primera instancia a los términos contenidos en la misma. En lo no previsto en esta y cuando a ello hubiere lugar, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio que correspondan**. DECIMA NOVENA.- NATURALEZA DE LA ALIANZA:** Esta Alianza se lleva a cabo para el desarrollo de una actividad comercial y de gestión económica propia de LOS ALIADOS, entendiendo que la naturaleza de esta ALIANZA es de aquellos que corresponden al derecho privado, es decir, que se rige por las normas del derecho civil y comercial, conforme a lo señalado en la Ley y demás disposiciones pertinentes. De igual forma, LOS ALIADOS acuerdan que nada en esta Alianza se interpretará ni constituirá ni

implicará entre ellas contrato de sociedad, empresa unipersonal, sociedad de hecho o irregular, cuentas en participación, unión temporal, consorcio ni agencia comercial. **VIGESIMA.- LIQUIDACION DE LA ALIANZA:** Terminada la Alianza por cualquier causa, los Aliados procederán a su liquidación, con el objeto de cerrar definitivamente el ciclo de derechos y obligaciones recíprocos. Esta liquidación se hará constar en un acta suscrita por los representantes autorizados de los Aliados, en la cual se consignarán los compromisos pendientes y la forma y plazo para hacerlos efectivos. **VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LOS ALIADOS:** La presente Alianza, corresponde a un esquema de negocio en la modalidad de responsabilidad conjunta pero con riesgo autónomo separado**.** Cada uno de los Aliados, responderá en la medida de su aporte en la presente alianza, es decir, en forma proporcional a la incidencia de las obligaciones que a cada uno corresponda. **PARÁGRAFO:** El aliado responderá por los daños o perjuicios que se causen a terceros y/o a los vehículos en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente alianza. **VIGESIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan Cláusula Penal Sancionatoria del 10% del valor del Anexo, impone a quien incumpla con las obligaciones nacidas de este, para lo cual se confiere merito ejecutivo al presente documento, para su ejecución y pago. Para la imposición de la Clausula Penal, se llevará a cabo un procedimiento previo de descargos, mediante el cual la parte cumplida podrá presentar su defensa en relación con el incumplimiento imputado. **VIGESIMA TERCERA. - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL ALIADO** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CDAV LTDA.,** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL ALIADO** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, **EL ALIADO** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CDAV LTDA.,** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CDAV LTDA.**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CDAV LTDA.,** analizar las argumentaciones de **EL ALIADO** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **VIGESIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ALIADO** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos contractuales y legales, los Aliados determinan que el domicilio de esta Alianza es la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. **VIGÉSIMA SEXTA. – INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** Los documentos anexos hacen parte integral de la invitación electrónica y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Fabio Alirio Hidalgo Sánchez – Abogado Contratista del CDAV LTDA.